

JUREC
DIOCESIS DE SAN MIGUEL
Área Administrativa-Impositiva -Legal

CALENDARIO JUNIO
2017

- 07-06-17 Pago aportes y contribuciones AFIP mes MAYO – CUIT 0-1
- 08-06-17 Pago aportes y contribuciones AFIP mes MAYO - CUIT 2-3
- 08-06-17 Régimen de Retenciones y/o percepciones CUIT 0,1,2, 3
- 09-06-17 Vence Pago Aportes IPS MAYO
- 09-06-17 Régimen de Retenciones y/o percepciones CUIT 4, 5, 6
- 09-06-17 Pago aportes y contribuciones AFIP mes MAYO – CUIT 4-5
- 12-06-17 Régimen de Retenciones y/o percepciones CUIT 7, 8, 9
- 12-06-17 Pago aportes y contribuciones AFIP mes MAYO – CUIT 6-7
- 13-06-17 Pago aportes y contribuciones AFIP mes MAYO - CUIT 8-9

**RESOLUCION 4/2017 – CONSEJO GREMIAL ENSEÑANZA
PRIVADA – SUELDOS PERSONAL EXTRAPROGRAMATICO**

“2017 - Año de las energías renovables”



Ministerio de Educación y Deportes
Consejo Gremial de Enseñanza Privada
LEY 13.047

RESOLUCIÓN 04/2017

Buenos Aires, 03 de mayo de 2017

VISTO las atribuciones conferidas por los Artículos 18° inc. b y 31 Inciso 2° de la Ley 13.047 y

CONSIDERANDO:

Que es competencia de este Consejo Gremial el tratamiento de las cuestiones relativas al sueldo del personal docente no incluido en las plantas orgánico funcionales, que desempeña sus tareas en establecimientos educativos de gestión privada;

Que con el fin de no incrementar las diferencias existentes entre el personal extra programático y el personal que se desempeña en las Plantas Orgánicas Funcionales de los Institutos Incorporados, se fija la siguiente escala con efecto retroactivo al 01 de marzo de 2017 y a partir del 01 de julio de 2017;

Que por sesión de fecha 02 de mayo de 2017, se aprobó por unanimidad el dictado del presente acto administrativo, conforme lo determina la Ley 13.047 en su Artículo 31;

Por ello, en uso de las facultades propias

EL CONSEJO GREMIAL DE ENSEÑANZA PRIVADA
Reunido en sesión ordinaria
RESUELVE:

Artículo 1º — Establecer para el personal incluido en el artículo 18, inciso b) de la Ley 13.047 que se desempeña en los establecimientos privados de enseñanza comprendidos en el Artículo 2º, inciso a) de la misma, los siguientes sueldos mínimos, los que regirán con efecto retroactivo al 01 de marzo de 2017 conforme se detalla a continuación:

a) Para el preceptor extraprogramático, por hora semanal de sesenta minutos: **\$392,97;**

b) Para el Director de Escuela Idiomatica que cumpla cuatro horas diarias de 60 minutos de tarea,

Quando posea título habilitante: **\$13.877,65;**

Quando no posea título habilitante: **\$13.351,48;**

c) El personal docente no comprendido en planta orgánico funcional que presta servicios en los establecimientos incorporados a la enseñanza oficial, devengará una retribución mínima mensual, por cada hora semanal de sesenta minutos de duración,

Quando posea título habilitante: **\$442,34;**

Quando no posea título habilitante: **\$409,33;**

d) Para el maestro/a de cursos extraprogramáticos diferenciales, por cada hora semanal de sesenta minutos,

Quando posea título habilitante: **\$478,01;**

Quando no posea título habilitante: **\$445,05;**

Quando el personal a que se refiere el inciso b) cumpla sus tareas en tiempo mayor o menor que el previsto, el sueldo mínimo que establece la presente resolución aumentará o disminuirá proporcionalmente.

Artículo 2º — Establecer para el personal incluido en el artículo 18, inciso b) de la Ley 13.047 que se desempeña en los establecimientos privados de enseñanza comprendidos en el Artículo 2º, inciso a) de la misma, los siguientes sueldos mínimos, los que regirán a partir del 01 de julio de 2017 conforme se detalla a continuación:

a) Para el preceptor extraprogramático, por hora semanal de sesenta minutos: **\$410,05;**

b) Para el Director de Escuela idiomática que cumpla cuatro horas diarias de 60 minutos de tarea:

Cuando posea título habilitante: **\$14.481,02;**

Cuando no posea título habilitante: **\$13.931,98;**

c) El personal docente no comprendido en planta orgánico funcional que presta servicios en los establecimientos incorporados a la enseñanza oficial, devengará una retribución mínima mensual, por cada hora semanal de sesenta minutos de duración:

Cuando posea título habilitante: **\$461,57;**

Cuando no posea título habilitante: **\$427,13;**

d) Para el maestro/a de cursos extraprogramáticos diferenciales, por cada hora semanal de sesenta minutos:

Cuando posea título habilitante: **\$498,79;**

Cuando no posea título habilitante: **\$464,40;**

Cuando el personal a que se refiere el inciso b) cumpla sus tareas en tiempo mayor o menor que el previsto, el sueldo mínimo que establece la presente resolución aumentara o disminuirá propo **Artículo 3º** - El Consejo Gremial de Enseñanza Privada será el órgano de interpretación de las disposiciones de la presente resolución.

Artículo 4º - En los casos regidos por más de una disposición se aplicara la más favorable al personal.

Artículo 5º - Las remuneraciones previstas en los artículos precedentes podrán ser compensadas hasta su concurrencia con los montos, que cualquiera sea su naturaleza y denominación, los empleadores se encontraran abonando a su personal docente con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente resolución. El cumplimiento de la presente resolución no podrá importar, en ningún caso, disminución alguna en la retribución que los docentes perciben en la actualidad.

Artículo 6º - Los casos no contemplados en la presente Resolución serán objeto de tratamiento en particular por este Consejo Gremial de Enseñanza Privada.

Artículo 7º - Desglosar la presente Resolución para su registro y archivo previa sustitución por copia autenticada por Presidencia, remitiendo copia a los Ministerios de Educación Provinciales, y a las Direcciones Provinciales de Educación Publica de Gestión Privada y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese a la Dirección Nacional de Comercio Interior, a la Administración Federal de Ingresos Públicos, a sus efectos.

Artículo 8º - Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

APROBADA EN SESION DE FECHA 02 de mayo de 2017

RESOLUCIÓN Nº 4/2017

COMUNICACIÓN 100 – DIPREGEP NIVEL CENTRAL –

COMUNICACIÓN N°100**JEFATURAS DE REGION 1 A 25**

Se solicita a las Jefaturas de Región dar amplia difusión a todos los establecimientos con aporte estatal, del nuevo Formulario DIPREGEP 4, (que se remite en archivo adjunto), y las modificaciones que se implementarán a partir del día 29 de mayo de 2017, relacionadas con la solicitud de Licencias Extraordinarias y Crónicas

Nuevo Formulario DIPREGEP 4 ÚNICAMENTE PARA LICENCIAS EXTRAORDINARIAS Y CRÓNICAS, DE DOCENTES CON CARGOS SÓLO EN ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DE GESTIÓN PRIVADA.

- Se presentará la solicitud de junta médica en el nuevo FORMULARIO DE DIPREGEP4 para licencias extraordinarias y crónicas a partir del día 29 de mayo de 2017 **sin movimientos**, y dentro de las 96 hs. de producida la licencia.
- El colegio recibirá la citación a junta médica, al correo electrónico que consta en la D4
- Una vez que el docente haya concurrido a Junta Médica y tenga el RUAMEL, deberá presentarlo dentro de las 48hs, en el colegio.
- Cuando el colegio tenga el RUAMEL confeccionará el movimiento, lo deberá llevar a jefatura para que lo sellen y a partir del sello de jefatura, tendrán un plazo de 96hs. para presentarlo en DIPREGEP, **SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA (será la única manera de percibir el aporte estatal del suplente)**
- El Formulario DIPREGEP 4, deberá presentarse debidamente cumplimentado en sus tres carritos, donde conste diagnóstico y firma del profesional interviniente, o adjuntar certificado médico.
- La dirección de correo electrónico deberá constar con letra clara y legible.
- El Representante legal, será el responsable de comunicar fehacientemente al docente, el día y horario de la citación a Junta Médica.
- La no comparecencia a la misma es una falta grave que implica libramiento de deuda por el período solicitado.
- Para las licencias por trastornos de embarazo, amenaza de aborto o parto prematuro se continuará enviando al área Licencias por enfermedad.**

DOCENTES QUE TRABAJAN EN GESTIÓN ESTATAL

-Deberán entregar el RUAMEL al establecimiento público de Gestión Privada, quién adjuntará el movimiento y lo presentará en Subdirección Administrativa. (NO DEBEN PRESENTAR FORMULARIO DIPREGEP 4), por cuanto dicha licencia otorgada por Gestión Estatal es homologada por ésta Dirección.

Referentes: Coordinadora Miriam Bustamante, Jorge Pratto, Juan Cruz García.
TELÉFONOS: 0221-4295200 int. 85351

dipregepcronicas@ed.gba.gov.ar

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE GESTIÓN PRIVADA, La Plata 22 de mayo de 2017.-

5**JUREC – Área Administrativa – Impositiva - Legal**MIRIAM BUSTAMANTE
COORDINADORADr JUAN CRUZ RODRIGUEZ
DIRECTOR OPERATIVO
DIPREGEP**EXCLUSIVAMENTE PARA SER UTILIZADO EN LICENCIAS EXTRAORDINARIAS/CRONICAS DIPREGEP 4****REGIÓN** _____

Día _____ Mes _____ Año _____

El/la _____ en su carácter de Representante Legal del Colegio
 _____ DIPREGEP N° _____ del distrito de _____
 solicita la intervención de esa Dirección a los efectos de la subvención de la Licencia por Enfermedad del docente
 _____ (L.C /D.N.I) N° _____ que se desempeña
 en el cargo de _____. A esos fines delega en la Dirección Provincial de Calidad Laboral de la
 Provincia el control médico del empleado previsto en el art.210 de La Ley de Contrato de Trabajo (T.O Decreto N° 390/76). **Solicito**
que las comunicaciones relativas al presente, en especial la notificación de la fecha de citación médica se remitan al siguiente
correo electrónico cuyas notificaciones asumo tendrán total validez:

_____*.
 *(consignar correo electrónico con letra CLARA y LEGIBLE).

Firma y Sello del Representante Legal

DECLARACIÓN JURADA DEL DOCENTE

El/la _____ (L.C/D.N.I.)N° _____
 En pleno conocimiento de las sanciones que la Ley prevé para quienes omiten o falsean datos, declara bajo juramento que si/no
 desempeña otra actividad pública o privada **(1)**.

(1) En caso afirmativo deberá individualizar el lugar de trabajo y cargo desempeñado:

 Domicilio _____ Distrito _____
 Antigüedad _____

Firma del Docente

CERTIFICACIÓN MÉDICA

El/la docente _____ DOMICILIO _____
 PART. _____ (L.C/D.N.I) N° _____ quien se desempeña en el Cole-
 gio _____ (DIPREGEP N° _____) del distrito _____

Licencias: Diagnóstico y artículo _____

Reposo: desde _____ hasta _____

 Firma del Profesional Médico

**COMUNICACIÓN SUBSECRETARIA EDUCACION –
LEGALIZACION TITULOS**

La Plata, 05 de mayo de 2017.

Dirección Provincial de Educación Secundaria.
Dirección Provincial de Educación Superior.
Dirección Provincial de Educación Privada.
Dirección de Educación Técnica y Agraria.
Dirección de Educación Artística.
Dirección de Educación Adultos.
Jefes de Región.
Jefes Distritales.
Inspectores.
Directores de Establecimientos Educativos.

Se cumple en comunicar que por la Resolución Firma Conjunta N° 1, de fecha 12 de abril de 2017 (RESFC-2017-1-APN-MM), realizada entre el Ministerio de Modernización, el Ministerio del Interior, Vivienda y Obras Públicas y este Ministerio de Educación y Deportes, en su Anexo I, aprueba el procedimiento de legalización mediante el cual los certificados de estudios emitidos bajo el Sistema Federal de Títulos (a partir del año 2010 en todo el país) quedan exceptuados de la legalización del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda.

Queda establecido que los alumnos provenientes de instituciones educativas de nuestra jurisdicción que porten certificados emitidos en papel con resguardo documental (conocido como papel moneda) a partir de la SERIE 2010 no se les exigirá la certificación del Ministerio del Interior. Queda reservada esa certificación para aquellos alumnos que viajen al exterior.

En cuanto a los alumnos provenientes de otras jurisdicciones nacionales los certificados analíticos completos e incompletos deberán estar firmados por la autoridad educativa de la jurisdicción emisora, sin excepción. Cumpliendo con esta condición, la institución que recibe al alumno deberá remitir a esta oficina (Calle 57 N° 672 entre 8 y 9) tanto para analíticos completos como para incompletos

- Fotocopia legible del certificado analítico completo con sello "Es copia" refrendado por el directivo de la institución.
- Fotocopia del D.N.I. del interesado con sello "Es copia" refrendado por el directivo de la institución.
- Planilla adjunta en este comunicado.

Una vez recepcionada la documentación, se auditará el material y se enviará vía e-mail la confirmación o no de la similitud de firmas jurisdiccionales en función de las existentes en el Registro Nacional de Firmas Educativas Jurisdiccionales (ReNaFeJu) Res. CFE N° 221/14.

Lic. Julieta Garcias Franco

**COMUNICACIÓN 97 – DIPREGEP – SALIDAS EDUCATIVAS –
REPRESENTACION INSTITUCIONAL**

COMUNICACIÓN N° 97

Jefaturas de Región 1 a 25

Inspector/a Jefe Regional

Inspector/a de Enseñanza

Organizaciones representativas del sector

Con el objeto de agilizar el circuito de autorización de propuestas de Salidas Educativas y/o Representación Institucional enmarcadas en la Resolución N° 530/16, esta Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada solicita elevar únicamente:

Una carpeta con la siguiente documentación;

- Anexo V.
- Emisión de criterio del Director, del Inspector de Enseñanza, del Inspector Jefe Regional.
- Anexo XIII (tal como figura en la resolución, sin copia de la póliza)

ASESORÍA DOCENTE-DIPREGE

La Plata, 30 de mayo de 2017.-

NLC



Prof. MIRTA L. CANTOLI
Subdirectora técnico-pedagógica
Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada
Dirección General de Cultura y Educación
Pcia. de Bs. As.

Derechos reservados. Prohibida su reproducción.

Editor Responsable: Claudio H. Burdet

Editado: 31/05/2017